



(SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

Artículo 23.- Durante el ejercicio fiscal de 2020 el Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

1000 a la 7000 ...

8000 Participaciones y Aportaciones **\$30,923,912**

9000 ...

TOTAL PRESUPUESTO **\$33,423,082**

Artículo 24.- Para el ejercicio fiscal de 2020, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, con un importe de **\$33,423,082** (SON: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, se solicita la publicación de una Fe de Erratas respecto de la Ley número 100, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2020, publicada en el Boletín Oficial Edición Especial, de fecha 27 de diciembre de 2019. Al efecto, la publicación de referencia en sus artículos 44 y 45, contienen una situación errónea en lo que se refiere a diversos montos que en los mismos se consignan, los cuales son del tenor siguiente:

DICE:

Artículo 44.- Durante el ejercicio fiscal del año 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

las cantidades que a continuación se enumeran:

1000 a la 8104 ...

8105	Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a bebidas, alcohol y tabaco	50,2874
-------------	---	---------

8106 a la 9000 ...

TOTAL PRESUPUESTO		\$15,281,437
--------------------------	--	---------------------

Artículo 45.- Para el ejercicio fiscal de 2020, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, con un importe de \$15,281,437 (SON: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

Artículo 44.- Durante el ejercicio fiscal del año 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

1000 a la 8104 ...

8105	Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a bebidas, alcohol y tabaco	50,287
-------------	---	--------

8106 a la 9000 ...

TOTAL PRESUPUESTO		\$17,553,988
--------------------------	--	---------------------

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Artículo 45.- Para el ejercicio fiscal de 2020, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, con un importe de \$17,553,988 (SON: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Finalmente, se solicita la publicación de una Fe de Erratas respecto del Decreto número 138, que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 29, Sección V, de fecha 08 de octubre de 2020. Al efecto, la publicación de referencia en diversas disposiciones tiene situaciones erróneas de redacción, los cuales son del tenor siguiente:

DICE:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona el Título Décimo Sexto y los artículos 210, 211, 212, 213 y 214 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TITULO DECIMO SEXTO DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CAPITULO I UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTICULO 210.- Se crea la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, adscrita a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la cual supervisará el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones, y el programa para la igualdad de género del propio congreso y contará con la estructura necesaria así como el presupuesto suficiente para sus funciones.

ARTICULO 211.- La Unidad tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Sensibilizar y capacitar al capital humano de este poder en todo lo concerniente en perspectiva de género para mejorar el acceso a la justicia de las personas que en él laboran tanto como representantes populares así como personal administrativo sea de base o de confianza;

II.- Crear ambientes laborales libres de violencia y discriminación;

